

JESUS FEDERICO PIÑA PRAJA.  
CALLE JOCOYOTA No.505. C.I.78421.  
DELEGACION DE VILLA DE FOZOS,  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SECRETARIA  
PARTICULAR  
6 de Agosto  
29 AGO 2008  
3.00 hrs  
GOBERNADOR  
C. Ontrejo Copia 3

ASUNTO:-Solicito su Intervención.

San Luis Potosi, SLP., 25 Agosto 2008.

C.P.C. MARCELO DE LOS SANTOS PRAJA.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.  
P R E S E N T E .

-9-

Fojas  
Vides

Por medio del presente me permito informar a usted, que su "CAJA DE CRITAL" continúa siendo OPACA, debido al incumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado gobernado por usted, lo grave resulta que es la propia Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), la que actúa e interpreta la mencionada LEY con criterios muy particulares, pero sospechosos, presumiéndose y según mi particular punto de vista, la nueva Presidenta Comisionada llegó con una consigna, orden e instrucciones de solapar y proteger la OPACIDAD en el Sector Educativo Potosino, -- principalmente al Sistema Educativo Estatal Regular (S.E.E.R.), a cargo del Ing. Xicotencatl Turrubiarres Flores, el cual es uno de sus colaboradores más OPACO, OMISO, NEGLIGENTE E INCUMPLIDO con la Ley en -- mención, de lo que usted ya tiene conocimiento por las pruebas que le he enviado en anteriores solicitudes.

SEÑOR GOBERNADOR, cabe mencionar que el propio ORGANISMO DE CONTROL INTERNO DE SU GOBIERNO ESTATAL a cargo del C.P.C. Carlos Esparza del Pozo, ha expresado en varios acuerdos que el Titular del S.E.E.R., tiene buenas intenciones de cumplir con la Ley de Transparencia, porque a la Contraloría sí le ha cumplido inmediatamente, el suscrito considera que las LEYES NO SON DE INTENCIONES, SON DE CUMPLIMIENTOS, "LO GRAVE RESULTO QUE EL ING. XICOTENCATL TURRUBIARTES FLORES, NO CUMPLIO CON LA CIUDADANIA SOLICITANTE DE INFORMACION PUBLICA, MUCHO MENOS CON LA COMISION ESTATAL DE GARANTIA (CEGAIP), ENCARGADA DE GARANTIZAR SE CUMPLA LA LEY DE TRANSPARENCIA. El suscrito considera sería mejor que la Contraloría General del Estado, fuera el conducto o gestor para solicitar información pública y se entregue inmediatamente, porque a esta dependencia sí le cumplen los sujetos obligados CON BUENAS INTENCIONES.

SEÑOR GOBERNADOR, lo anterior es porque la Comisión Estatal de Garantía (CEGAIP), con su nueva LEY DE TRANSPARENCIA Y COMISIONADA PRESIDENTA, ordenaron al Sistema Educativo Estatal Regular (S.E.E.R.), por conducto de varias RESOLUCIONES supuestamente definitivas e inatacables aprobadas en pleno, dictadas y firmadas por los tres Comisionados, la elaboración de un nuevo acuerdo donde debe clasificar como información CONFIDENCIAL los Planes o Programas de Trabajo Costeados por --

A LA HOJA NUMERO DOS....

los padres de familia de las Escuelas Públicas-Oficiales del S.E.E.R., mismos que son elaborados COORDINADAMENTE por los Directores y Mesa Directiva de padres de familia, documento oficial que contiene el presupuesto detallado de los trabajos a realizar durante el ciclo escolar con recursos económicos aportados por los padres de familia supuestamente "VOLUNTARIOS", demostrándose con esto que dichos padres de familia por conducto de las asociaciones autorizadas, inscritas, registradas, convocadas, renovadas, legales legítimas y con el soporte jurídico correspondiente AUXILIAN Y COOPERAN EN TODO EL MEJORAMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PUBLICAS-OFFICIALES DEL PAIS, DEBIDO A QUE EL PRESUPUESTO OFICIAL SUPUESTAMENTE NO ALCANZA NI ES SUFICIENTE.

SEÑOR GOBERNADOR, cabe señalar que este documento oficial "PLAN O PROGRAMA DE TRABAJO COSTEADO" no contiene Datos Personales, para demostrar lo dicho y escrito anexo copia del citado PLAN, tampoco existe fundamento y motivo alguno para CLASIFICARLO COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, pero la orden fué "DEBE CLASIFICARSE CONFIDENCIALMENTE POR UN LAPSO DE SIETE AÑOS" Y NO PUEDE NI DEBERA ENTREGARLO A LA CIUDADANIA-POTOSINA, PORQUE SUPUESTAMENTE SE PONE EN RIESGO LA VIDA Y LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ELABORAN EL PLAN O PROGRAMA DE TRABAJO COSTEADO SOLICITADO POR EL SUSCRITO. Lo incongruente es que este documento es observado y publicado por todos los padres de familia de las asociaciones de padres de familia de las escuelas de educación básica del País, durante las asambleas generales para fijarles las cuotas o aportaciones supuestamente "VOLUNTARIAS", pero realmente son "OBLIGATORIAS y condicionantes para la PRE-INSCRIPCION, INSCRIPCION, ACCESO y PERMANENCIA de los alumnos menores edad de educación básica, debido a que el presupuesto no es suficiente y los padres de familia tienen que pagar todo lo que los directores ordenan y las autoridades educativas SOLAPAN Y PROTEGEN, por el ahorro millonario de estas aportaciones PARTICULARES-PRIVADAS.

SEÑOR GOBERNADOR, por este conducto solicito su INTERVENCION, ACTUACION PROTECCION E INVESTIGACION CORRESPONDIENTES, para que la Comisión Estatal de Garantía (CEGAIP), no proteja y solape la OPACIDAD en el Sector Educativo Potosino, argumentando que las Asociaciones de padres de familia no AUXILIAMOS NI COOPERAMOS Y QUE NUESTRAS APORTACIONES SON PRIVADAS-PARTICULARES, por tal motivo no son antes obligados, motivo para que no deban informar nada a los padres de familia mucho menos a la ciudadanía interesada en saber SI LA TRANSPARENCIA funciona o no, muy a pesar de existir un Reglamento Federal de Asociaciones de Padres de Familia, expedido por el Ejecutivo Federal y vigente a la fecha, el que dice en su artículo 6/o. Fracc. IX. LA SERIA. DE EDUC. PUB., SOLICITARA INFORMACION Y LE SERA PROPORCIONADA POR LAS ASOCIACIONES, CUMPLIENDO CON SU OBJETO Y ATRIBUCIONES.

SEÑOR GOBERNADOR, agradezco su atención prestada a mi solicitud, la que esta amparada, fundamentada y motivada por los artículos 1/o. y 8/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"LA MEJOR INVERSION CONTRA LA TIRANIA, LA OPRESION Y EL ABUSO DE PODER ES UN CIUDADANO BIEN INFORMADO, PRECISAMENTE PORQUE CONOCE SUS DERECHOS Y SABE DEFENDERSE". Kofi Annan.

HOJA NUMERO TRES.

RESPECTUOSAMENTE.  
PADRE LA FAMILIA AFECTADO POR LA CORRUPCION EN  
LA EDUCACION BASICA NACIONAL Y USUARIO DE LEYES  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

JESUS FEDERICO VERA PRAGA.

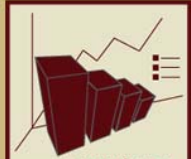


- C.c.p. EL LIC. FELIPE CALDERON MACHUCA, Presidente Constitucional de -  
Los Estados Unidos Mexicanos, Palacio Nacional, México, D.F.
- C.c.p. EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, Cámaras de Senadores y Diputados  
México, D.F.
- C.c.p. EL H. CONGRESO DEL ESTADO, Comisiones de Educación y Transparen-  
cia, Presente.
- C.c.p. LOS MEDIOS DE COMUNICACION NACIONALES.



# DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN JUDICIAL

Usted está en: [Página de inicio](#)



**ESTADÍSTICA**  
**D.G.E.P.J**

Anexo Estadístico

Estadísticas Acuerdo Nacional de Seguridad

Estadística Judicial

Indicadores

Organos Jurisdiccionales

Lista de Acuerdos

## Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

Lista del acuerdo publicado el día 26 de Noviembre del 2008

### Amparo

No.	Tipo	Expediente	Nombre del Quejoso	Autoridades	Fecha del Acuerdo	ACUERDO
1	Sin Valor	10/2008	Elias Dip Leos	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras.	11/25/2008	SE AGREGA OFICIO SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA HA NOMBRADO AL SECREARIO DE HACIENDA PÚBLICA COMO SU
		1040/2008	Juan Manuel Torres Flores	Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí	11/25/2008	AGREGUESE CONSTANCIA DE CAPTURA DE SENTENCIA EN EL S.I.S.E.
10	Prin.	1041/2008	María Teresa Trujillo Santos	Procurador General de Justicia en el Estado y otras.	11/25/2008	ÚNICO.- SE SOBREESE EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTÍA.
11	Prin.	1043/2008	Jesús Federico Pina Fraga	Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí	11/25/2008	SE AGREGA CONSTANCIA DE CAPTURA DE SENTENCIA DEFINITIVA EN EL S.I.S.E.
12	Inc.	1049/2008	Carlos Raúl Romo González	Delegado de la Procuraduría General de la República y otras.	11/25/2008	ÚNICO.- SE NIEGA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA SOLICITADA.
13	Prin.	1050/2008	Hctor Escamilla Yñez	Juez Mixto de Primera Instancia del Juzgado Primero Mixto de	11/25/2008	SE AGREGA CONSTANCIA DE CAPTURA DE SENTENCIA EN EL S.I.S.E.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí



SECRETARÍA  
GENERAL DE  
GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

1043/2008. Amp. P. E. C.

Asunto: se notifica oficio No. 2181/2008 ✓

C. JESÚS FEDERICO PIÑA FRAGA  
JOCOYOTA No. 505  
DELEGACIÓN DE VILLA DE POZOS  
SAN LUIS POTOSÍ S. L. P.  
P R E S E N T E.-

Juzgado 6º de Distrito

En el municipio de San Luis Potosí, S. L. P., siendo las 12:51 hrs del día 4 del mes de diciembre del año 2008, el suscrito notificador Lic. Jesús Manuel Hermosillo Casas, me constituí en el domicilio ubicado en la calle de Jocoyota No. 505, Delegación de Villa de Pozos, cerciorándome de que lo es por que así lo demuestra la nomenclatura de la calle.

Acto seguido, requerí la presencia del C. Jesús Federico Piña Fraga, entendiendo la presente diligencia de notificación con C. Jesús Federico Piña Fraga, quien se identifica con IFE # 1026049607322, a quien en este acto y con fundamento en los artículos 40, 42 y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, le notificó formalmente para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el oficio No. 2181/2008, de fecha 20 de noviembre del 2008, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado C. P. Marcelo de los Santos Fraga, mediante el cual se les da formal contestación al escrito de fecha 25 de agosto del 2008.

Dándose por terminada la presente diligencia de notificación siendo las 12:53 hrs del día 4 (cuatro) del mes de diciembre del 2008.

04-Dic-2008

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

JESÚS F. PIÑA FRAGA

EL NOTIFICADOR

LIC. JESÚS MANUEL HERMOSILLO  
CASAS.

Inicio - 26 - Agosto - 2008 = 100 DÍAS.  
Final - 04 - Diciembre - 2008



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí

Oficio número 2181/2008

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN

San Luis Potosí, S. L. P., Noviembre 20, 2008

**JESUS FEDERICO PIÑA FRAGA  
PRESENTE**

En relación con su atento presentado el día 26 de Agosto del presente año en el despacho del titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se dictó un acuerdo del siguiente tenor literal:

*En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 19 diecinueve días del mes de Noviembre de 2008 dos mil ocho.*

*Visto el escrito que aparece signado por el C. Jesús Federico Piña Fraga, datado del 26 de Agosto del cursante año, mediante el cual solicitó la intervención del Gobernador del Estado de San Luis Potosí, en relación con acciones y omisiones que atribuye a la Comisión Estatal de Garantía (sic), se procede, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a proveer como corresponde:*

*Al respecto, debe señalarse que conforme a lo dispuesto por el artículo 17 BIS de la Constitución Política Local, la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), es un organismo público con **autonomía** de gestión y, en esa virtud, el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, carece de competencia para proceder en el sentido que lo peticona el señor Jesús Federico Piña Fraga. Ciertamente, el artículo 16 constitucional ordena que todos los actos dictados por las autoridades del país, se emitan dentro de los catálogos de atribuciones o facultades expresamente establecidos por las leyes. Es bien sabido que las autoridades solamente pueden hacer lo que expresamente les esta permitido, por lo que si actúan fuera de sus atribuciones, como lo pretende el peticionario, se estarían realizando actos viciados de*





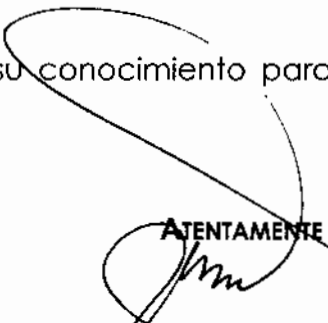
PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO  
San Luis Potosí

*incompetencia y, en consecuencia, violatorios del artículo 16 constitucional.*

*Ahora bien, en el escrito de cuenta, el señor Jesús Federico Piña Fraga, señaló domicilio para recibir notificaciones, por cuyo motivo, el presente proveído deberá notificársele, precisamente, en el lugar al efecto designado.*

*Así, con fundamento en los numerales invocados además del 80 de la Constitución Local, lo acordó y firma el C.P. Marcelo de los Santos Fraga, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.*

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar.

*Atentamente*  
  
**C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*"2008, Año de Lucha contra el Estigma de la Discriminación"*

EAB

